



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, seis (6) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Procedo por Secretaría a practicar la liquidación de costas ordenada en el presente proceso verbal, referencia No 2019-00172-00 con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, artículo 2º, en el en los siguientes términos:

LIQUIDACION COSTAS			
Agencias En Derecho -			
Auto resuelve Exepciones previas 28 enero de 2022		\$	1.160.000,00
Acumulada - condena Tercero Interviniente			
AutoTribunal resuelve nulidad 27 septiembre de 2022			
Condena a Carlos Jaller Raad		\$	200.000,00
Sentencia1ra Instancia de 16 de junio de 2022			
Demandada		\$	3.480.000,00
Tercero Interviniente		\$	3.480.000,00
Sentencia2da Instancia 14 febrero de 2023			
Tercero Interviniente		\$	1.160.000,00
TOTAL		\$	9.480.000,00

SON: NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L


BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO
Secretaria



Rad: 00172-2019-00

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso Verbal promovido por el señor Antonio Rafael Andrés Acosta Moreno en contra de la Universidad Metropolitana de Barranquilla, informándole que se encuentran liquidadas las costas.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 6 de julio de 2023


BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO
Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, seis (6) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaria cumple con los requisitos de Ley, por cuanto se tuvieron en cuenta los rubros cuya comprobación obra en el expediente, se procederá a ordenar su aprobación tal como lo preceptúa el artículo 366 del CGP.

En cuanto a la solicitud de ilegalidad elevada por el vocero judicial del señor Carlos Jorge Jaller Raad, ninguna irregularidad comporta la decisión de acatar lo resuelto por el superior, habida cuenta que la sola circunstancia de encontrarse pendiente de resolución el recurso de queja, ello no tiene la virtualidad de suspender los efectos de la sentencia, de tal suerte que el pedimento elevado se torna improcedente.

Precisado lo anterior, el Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla,

R E S U E L V E

1. Aprobar sin modificaciones la liquidación de costas efectuada por Secretaria, por la suma de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L (\$9.480.000.00).
2. Negar, por improcedente la solicitud de ilegalidad elevada por el señor Carlos Jorge Jaller Raad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3ac62d4a88ddfd576bd874cc5d6269fb1f52f5e65a12d8b627ea1cb85308af**

Documento generado en 06/07/2023 09:45:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>